

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-CD**

Lima, 15 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000150-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000627-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000038-2021-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acta de Sesión N° 1084-2021 del Comité Directivo, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, éste cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 9 y literal g) del artículo 10 del citado Reglamento, el Comité Directivo del INVERMET es el órgano de mayor jerarquía de la Alta Dirección, encargado de dirigir, supervisar y controlar el buen manejo de los recursos y patrimonio que administra la entidad para la consecución de los objetivos institucionales; y tiene entre sus funciones: *“otorgar facultades al Gerente General para que actúe en su representación”*;

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba el presupuesto consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE) mediante Decreto Supremo, posteriormente, remite el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Egresos a nivel de entidad para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el artículo 62 del citado Decreto Legislativo señala que las ETE promulgan o aprueban sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 357-2021-EF, publicado el 14 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las ETE ascendente a la suma de S/ 2 526 931 846,00 (Dos mil quinientos veintiséis millones novecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al detalle de los Anexos II y III del citado Decreto Supremo (Distribución del Ingreso y Egreso de las ETE) se verifica que el Presupuesto del INVERMET para el Año Fiscal 2022 asciende al importe total de S/ 265 881 510 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, entre otros, señala que el PIA de las ETE para el año fiscal correspondiente es aprobado por el Titular de la ETE mediante Resolución o Acuerdo de Directorio y que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la base del Reporte Oficial emitido por la DGPP, desagrega el presupuesto en los formatos y anexos contenidos en la citada Directiva;

Que, el Comité Directivo mediante Acta de Sesión N° 1084-2021 aprueba por unanimidad el PIA del INVERMET para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 265 881 510 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), conforme a los Anexos correspondientes del Decreto Supremo N° 357-2021-EF antes mencionado; y autorizan al Gerente General para que suscriba la Resolución correspondiente en representación del referido Comité;

Que, el PIA del INVERMET para el Año Fiscal 2022 cuenta con opinión favorable, en materia presupuestaria, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidas a través de los Informes de vistos respectivamente;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del PIA de Ingresos**

Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos para el Año Fiscal 2022 del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), de acuerdo al detalle siguiente:

**Fuentes de Financiamiento**

Recursos Determinados  
Recursos Directamente Recaudados

**En Soles**

258 908 495  
6 973 015

**Total S/ 265 881 510**

=====

**Artículo 2.- Aprobación del PIA de Egresos**

Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos para el Año Fiscal 2022 del INVERMET, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Genérica del Gasto</b>	<b>En Soles</b>
Gastos Corrientes	26 461 641
Gastos de Capital	239 419 869

**Total S/ 265 881 510**

=====

**Artículo 3.- Reporte Oficial**

El reporte oficial proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, que acompaña a la presente Resolución, forma parte de la misma.

**Artículo 4.- Disposición**

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET el seguimiento y control del proceso presupuestario durante el Año Fiscal 2022, teniendo en cuenta el desagregado de ingresos y egresos establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 5.2.2 del Artículo 5, de la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

**Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
**GERENTE GENERAL**